



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO EL CAMPELLO

4660 APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DE CREACIÓN, CONSTITUCIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS PRECEPTIVAS DE SERVICIOS SOCIALES

EDICTO

El Ayuntamiento de El Campello, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de junio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Reglamento de creación, constitución y funcionamiento de las Comisiones Técnicas preceptivas de Servicios Sociales de atención primaria de carácter zonal.

[Reglamento de Comisiones Técnicas de Servicios Sociales](#)

SEGUNDO: Publicar el texto del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del cual se someterá a información pública y audiencia a los interesados por **plazo de 30 días**, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo preceptuado por el art 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Campello.

TERCERO: En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional.

El Campello
El Alcalde-Presidente
Juan José Berenguer Alcobendas

JOSE MANUEL HERNANDEZ DOMENECH (1 de 2)
Coordinator de Servicios Sociales
Firma: 27/05/2021
HASH: e8625b50300a3759ba34905bee7966cd



ESTER FAJARDO CERDA (2 de 2)
Asesora de Bienestar Social
Firma: 27/05/2021
HASH: c37836a3f0dc30c30c30a619bcd09a8d9



REGLAMENTO DE CREACIÓN, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES TÉCNICAS PRECEPTIVAS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA DE CARÁCTER ZONAL

TABLA DE CONTENIDOS.

Exposición de motivos.....	2
Marco Jurídico.....	3
Capítulo I. Disposiciones generales.....	3
Artículo 1. Objeto.....	3
Artículo 2. Naturaleza Jurídica.....	3
Artículo 3. Ámbito Territorial.....	3
Capítulo II. Comisiones técnicas perceptivas.....	4
Artículo 4. Comisiones técnicas obligatorias.....	4
Capítulo III. Comisión técnica organizativa.....	4
Artículo 5. Finalidad.....	4
Artículo 6. Composición.....	4
Artículo 7. Periodicidad.....	4
Artículo 8. Funciones.....	4
Capítulo IV. Comisión técnica de intervención social.....	5
Artículo 9. Finalidad.....	5
Artículo 10. Composición.....	5
Artículo 11. Periodicidad.....	5
Artículo 12. Funciones.....	6
Capítulo V. Comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas.....	6
Artículo 13. Finalidad.....	6
Artículo 14. Composición.....	6
Artículo 15. Periodicidad.....	6
Artículo 16. Funciones.....	6
Capítulo VI. Funcionamiento de las comisiones técnicas.....	7
Artículo 17. Constitución.....	7
Artículo 18. Sesiones.....	7
Artículo 19. Quorum.....	7
Artículo 20. Actas.....	7
Artículo 21. Convocatorias.....	7
Artículo 22. Convocatorias extraordinarias.....	7
Artículo 23. Acuerdos.....	7
Capítulo VII. Gobierno y administración.....	7
Artículo 24. La presidencia.....	7
Artículo 25. La secretaría.....	8
Capítulo VIII. Igualdad y Confidencialidad.....	8
Artículo 26. Composición equilibrada.....	8
Artículo 27. Protección de datos y confidencialidad.....	8
Disposiciones finales.....	8
Disposición adicional.....	8
Disposición final.....	8
Anexo I.....	9
Anexo II.....	10
Anexo III.....	11



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación del Reglamento de Creación y Funcionamiento de las Comisiones Técnicas del Ayuntamiento de El Campello de 2022 respondió al desarrollo inicial del nuevo modelo organizativo derivado de la Ley 3/2019, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana y del Decreto 38/2020, de 20 de marzo del Consell, en un contexto normativo todavía incipiente y pendiente de desarrollo reglamentario posterior.

Dicho reglamento municipal permitió implantar las primeras comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria, regulando su composición, funcionamiento y atribuciones conforme al marco autonómico vigente en aquel momento.

No obstante, desde la aprobación del citado reglamento se han producido importantes modificaciones normativas, organizativas y funcionales en el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales que afectan de forma directa a la configuración jurídica y operativa de las comisiones técnicas preceptivas, haciendo necesaria una revisión integral de su regulación municipal.

En particular, la Instrucción 1/2026 de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, de 9 de abril de 2026, introduce una nueva regulación interpretativa y organizativa de obligado referente para las entidades locales, estableciendo criterios homogéneos para la creación, constitución y funcionamiento de las comisiones técnicas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal. La citada instrucción incorpora novedades sustanciales respecto del marco existente en 2022, afectando a elementos estructurales esenciales del reglamento municipal actualmente vigente, entre las que destacan:

- La configuración expresa de las comisiones técnicas como auténticos órganos colegiados administrativos sometidos al régimen jurídico previsto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La necesidad de adaptar íntegramente la composición de las comisiones a los nuevos criterios mínimos obligatorios establecidos por la Generalitat, incluyendo representación de asesoría jurídica, unidad de igualdad, personal administrativo y profesionales prescriptores.
- La incorporación de nuevas obligaciones relativas a la constitución formal de las comisiones, nombramiento de titulares y suplentes, aprobación de actas, quórum de funcionamiento y regulación de sesiones presenciales y telemáticas.
- La adaptación funcional de las comisiones al modelo de atención centrada en la persona y al sistema de Plan Personalizado de Intervención Social (PPIS), reforzando expresamente la interdisciplinariedad, la coordinación interadministrativa y la continuidad de la intervención social.
- La obligatoriedad de garantizar una composición equilibrada entre mujeres y hombres conforme a la normativa vigente en materia de igualdad efectiva.



- La determinación expresa del carácter zonal de las comisiones técnicas y la posibilidad de organización funcional diferenciada por zonas básicas o agrupaciones zonales por razones de eficiencia.
- La exigencia de aprobación plenaria y publicación oficial de las normas reguladoras de las comisiones, así como su posterior comunicación a la Dirección General competente en materia de servicios sociales.

Asimismo, la experiencia acumulada desde la entrada en funcionamiento de las comisiones técnicas municipales en 2022 ha puesto de manifiesto la necesidad de actualizar su regulación interna para adecuarla a la realidad organizativa actual del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Campello, especialmente tras la implantación de la zonificación, diseminando el municipio en dos zonas con dos equipos de intervención social interdisciplinarios y complementarios. Además, cabe mencionar, que no llegó a materializarse el nombramiento de titulares y suplentes según las instrucciones de ese momento.

La magnitud de las modificaciones necesarias afecta de forma transversal a la naturaleza jurídica de las comisiones, su estructura orgánica, composición, régimen de funcionamiento, periodicidad, sistema de convocatorias, adopción de acuerdos, competencias, régimen documental, funcionamiento telemático y mecanismos de coordinación interna, lo que hace inviable una simple modificación parcial del reglamento aprobado en 2022, al resultar insuficiente desde la perspectiva de la técnica normativa y la coherencia sistemática del texto regulador.

Por ello, y conforme a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica y buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera procedente aprobar un nuevo reglamento íntegro que sustituya completamente al anterior, derogándolo expresamente, con el fin de disponer de un texto único, actualizado, homogéneo y plenamente adaptado al marco normativo autonómico vigente.

El presente reglamento tiene, por tanto, la finalidad de garantizar una adecuada coordinación técnica y profesional de los servicios sociales municipales, reforzar la calidad de la intervención interdisciplinar, asegurar la homogeneidad en la adopción de criterios técnicos y consolidar un modelo organizativo plenamente alineado con el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales.

MARCO JURÍDICO

Las comisiones de coordinación técnica de servicios sociales tendrán la consideración de órganos administrativos de carácter colegiado. Estas comisiones se regulan jurídicamente por las siguientes normativas:

- Artículo 56.1 de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.
- Artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales.



- Artículos 15 al 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y Hombres.
- Decreto 27/2023, de 10 de marzo, del Consell, por el cual se regulan la tipología y el funcionamiento de los centros, servicios y programas de servicios sociales, y la ordenación de estos dentro de la estructura funcional, territorial y competencial del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales o norma que lo sustituya.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la creación, constitución, composición y funcionamiento de las comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal del Ayuntamiento de El Campello

Artículo 2. Naturaleza jurídica

Las comisiones técnicas tendrán la consideración de órganos colegiados administrativos.

Artículo 3. Ámbito territorial

Las comisiones técnicas tendrán ámbito zonal y actuarán dentro de la zona básica de servicios sociales de atención primaria básica de El Campello.

CAPÍTULO II. COMISIONES TÉCNICAS PRECEPTIVAS

Artículo 4. Comisiones técnicas obligatorias.

Se crean las siguientes comisiones técnicas preceptivas:

1. Comisión Técnica Organizativa.
2. Comisión Técnica de Intervención Social.
3. Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.

CAPÍTULO III. COMISIÓN TÉCNICA ORGANIZATIVA

Artículo 5. Finalidad

La comisión técnica organizativa, regulada en el artículo 41 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021, se constituye como órgano colegiado de ámbito zonal con el fin de garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo, y colaborará con la persona titular de la dirección de los equipos profesionales de servicios sociales de atención primaria de carácter básico, en la organización funcional del equipo de intervención social y en la implantación del plan estratégico de la entidad local.



Artículo 6. Composición

La comisión estará integrada por un mínimo de cinco y un máximo de diez miembros:

- Presidencia: A cargo de la persona que ejerza la jefatura de servicio. En su ausencia podrá ser la figura de la coordinación.

- Representación del equipo de intervención social. Como mínimo 5 personas profesionales en representación del equipo de intervención. Serán designadas por la presidencia y se repartirá de forma paritaria entre la zona 1 la zona 2 en las que está dividida la organización funcional de los servicios sociales de atención primaria básica de El Campello aprobada en comisión técnica de intervención social el 26/03/2026. Por tanto, como mínimo, una trabajadora social de cada zona, una educadora social de cada zona y una psicóloga.

- Persona representante de asesoría jurídica, en el caso que se disponga de ella.
- Secretaría administrativa.
- Persona representante de la unidad de igualdad.

Artículo 7. Periodicidad

La comisión se reunirá con carácter ordinario al menos bimestralmente.

Artículo 8. Funciones

Serán funciones de la comisión técnica organizativa:

- a) Colaborar con la dirección de atención primaria en la valoración y el diseño de la organización funcional del equipo de intervención social.
- b) Revisar y adaptar herramientas e instrumentos de trabajo.
- c) Garantizar la unidad de acción y el cumplimiento normativo.
- d) Diseñar y revisar el plan estratégico zonal que aprobará el pleno de la entidad local correspondiente.
- e) Evaluar la evolución de los objetivos del equipo de intervención social adecuándolos al plan estratégico zonal.
- f) Coordinarse con los equipos o los servicios de la zona y del área.
- g) Unificar criterios de intervención social y de prestaciones económicas.

CAPÍTULO IV. COMISIÓN TÉCNICA DE INTERVENCIÓN SOCIAL

Artículo 9. Finalidad

La Comisión Técnica de Intervención Social regulada en el artículo 40 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021, garantizará la atención integral individualizada mediante el seguimiento y supervisión de los Planes Personalizados de Intervención Social (PPIS) regulado en el artículo 78 la Ley 3/2019 de servicios sociales inclusivos.

Artículo 10. Composición

La comisión estará integrada, como mínimo, por:



- Presidencia. Se desarrollará por la figura de coordinación y, en su ausencia, jefatura de servicio.

- Secretaría administrativa.

- Como mínimo dos profesionales técnicos con funciones de prescripción técnica (trabajadora social, educadora social o psicóloga) designados por la presidencia de forma paritaria entre la zona 1 y zona 2 según organización funcional del equipo de servicios sociales de atención primaria básica aprobada en comisión técnica de intervención social del 26 de marzo de 2026.

Además, tendrán que ser convocadas las personas profesionales de referencia asignadas al caso o casos que se vayan a tratar.

Asimismo, también podrán ser convocadas las personas profesionales del área específica y, en su caso, del departamento.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz, pero sin voto, otros profesionales de referencia o el personal técnico que por sus funciones se considere conveniente.

Artículo 11. Funciones

La comisión ejercerá las siguientes funciones:

a) Tener conocimiento de los planes personalizados de intervención social (PPIS), así como, supervisar los que la persona profesional o la comisión consideren oportunos.

b) Garantizar el trabajo en red, la interdisciplinariedad, la interprofesionalidad y la continuidad de la intervención.

c) Contribuir para que la intervención se coordine con otros sistemas de intervención y protección social.

d) Proponer al órgano competente la declaración o el cese de la situación de riesgo, la propuesta de desamparo y los planes de protección, así como efectuar las propuestas de provisión de apoyos o cualquier restricción legal de derechos de las personas.

e) Elevar los acuerdos adoptados a Alcaldía para su posterior aprobación mediante Decreto, si procede, de las distintas circunstancias de vulnerabilidad o desprotección planteadas por el órgano colegiado.

e) Estudiar y dirimir la derivación a la atención primaria específica o a la atención secundaria, en aquellos casos solicitados por la persona profesional de referencia o que estén regulados por la normativa.

f) Contribuir en la priorización de las intervenciones.

g) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos de intervención social.

h) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión podrá recabar informes y propuestas de otras comisiones que se hayan creado en el área de servicios sociales.

Artículo 12. Periodicidad

La comisión técnica de intervención social se reunirá, al menos, mensualmente con carácter ordinario, y extraordinariamente tantas veces como sea necesario de acuerdo con las necesidades presentadas.



CAPÍTULO V. COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Artículo 13. Finalidad

La comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas regulada en el artículo 39 del Decreto 38/2020, modificado por el Decreto 188/2021, tendrá por objeto valorar y proponer respuestas individualizadas respecto a prestaciones económicas de competencia local.

Artículo 14. Composición

La comisión estará integrada, como mínimo, por:

- Presidencia. Se desarrollará por la figura de coordinación y, en su ausencia, jefatura de servicio.

- Secretaría administrativa.

- Como mínimo dos profesionales técnicos con capacidad prescriptora (trabajadora social, educadora social o psicóloga) designados por la presidencia de forma paritaria entre la zona 1 y zona 2 según organización funcional del equipo de servicios sociales de atención primaria básica aprobada en comisión técnica de intervención social del 26 de marzo de 2026.

De acuerdo con los asuntos que sean objeto de estudio y debate, podrán ser invitadas a participar en las reuniones de la comisión, con voz pero sin voto, otras personas profesionales de referencia o personal técnico que por sus funciones se considere conveniente.

Artículo 15. Funciones

Corresponde a esta comisión:

- a) Garantizar el mantenimiento de criterios homogéneos en la resolución de las ayudas.
- b) Tener conocimiento de aquellas prestaciones económicas prescritas y concedidas por trámite de urgencia.
- c) Proponer la aprobación o denegación, en este último caso de manera motivada, de la ayuda solicitada en función de la propuesta técnica de la persona profesional.
- d) Elevar al órgano competente la propuesta técnica para que dicte la resolución correspondiente.
- e) Requerir a la persona técnica instructora del expediente ampliación del informe propuesto, en su caso.
- f) Asesorar al equipo de profesionales de la zona básica y resolver las dudas y las incidencias que se eleven a la comisión.
- g) Otras funciones que expresamente le atribuya la normativa.

Artículo 16. Periodicidad

La comisión técnica de intervención social se reunirá, al menos, mensualmente con carácter ordinario, y extraordinariamente tantas veces como sea necesario de acuerdo con las necesidades presentadas.



CAPÍTULO VI. FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES

Artículo 17. Constitución

Las comisiones quedarán constituidas en su primera sesión ordinaria mediante nombramiento de titulares y suplentes efectuado por la Presidencia que, se realizará en la primera sesión inmediatamente después de ser publicada en el BOP de Alicante. Tendrá que recogerse en el acta firmada por secretaría y presidencia.

Artículo 18. Sesiones

Las sesiones podrán celebrarse presencialmente o a distancia por medios electrónicos.

Las comisiones técnicas preceptivas ordinarias se celebrarán según periodicidad establecida en este reglamento y mediante la aprobación a principios de cada anualidad del calendario de comisiones técnicas que se desarrollará en la primera comisión técnica organizativa del año en curso. El día preestablecido para la celebración de las comisiones será los jueves.

Artículo 19. Quórum

Será necesaria la asistencia de Presidencia, Secretaría y al menos la mitad de sus miembros.

Artículo 20. Actas

De cada sesión que celebre el órgano colegiado levantará acta el secretario/a, que especificará necesariamente las personas asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. EL acta de cada sesión se aprobará en la misma reunión, que será firmada por secretaría, presidencia y aviso al resto de los miembros por el aplicativo del Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 21. Convocatorias.

La convocatoria junto con el orden del día será firmado por Secretaría y Presidencia desde la plataforma del Ayuntamiento y se podrá realizar hasta el día antes de la comisión, con aviso a los titulares y resto de asistentes.

La comisión técnica de intervención social y la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas tendrá cierre de propuestas una semana antes de la celebración de la comisión.

Artículo 22. Convocatorias extraordinarias.



Las comisiones técnicas podrán celebrarse con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las personas que forman parte del equipo de intervención social mediante informe motivado que firmará la persona que propone, presidente y secretario.

Artículo 23. Acuerdos.

Se adoptarán por la mayoría de sus miembros presentes, dirimiendo los empates la presidencia mediante su voto de calidad.

Capítulo VII. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 24. La Presidencia.

La presidencia de las distintas comisiones asume las siguientes atribuciones:

- Designar titulares y suplentes de las comisiones técnicas en la primera comisión técnica organizativa celebrada en la anualidad en curso.
- Convocar, presidir, suspender y aplazar las sesiones, así como darlas por concluidas.
- Moderar las sesiones y dirigir las deliberaciones.
- Realizar el seguimiento de los acuerdos de la comisión
- Ostentar el voto de calidad ante empates.
- Invitar a otros profesionales.
- Firmar las actas junto con la secretaría.

Artículo 25. La Secretaría

La persona de la unidad administrativa que ostente la secretaría asume las siguientes atribuciones:

- Confeccionar, preparar y enviar la convocatoria y orden del día de las sesiones a los asistentes.
- Levantar acta de cada sesión y firmarla junto con la presidencia.
- Remitir el acta a los asistentes con aviso al resto del equipo de los servicios sociales de la atención primaria básica.

CAPÍTULO VIII. IGUALDAD Y CONFIDENCIALIDAD

Artículo 26. Composición equilibrada

Se garantizará la representación equilibrada de mujeres y hombres conforme a la normativa de igualdad efectiva.

Artículo 27. Protección de datos y confidencialidad

Todas las personas integrantes estarán sujetas al deber de confidencialidad y a la normativa vigente en protección de datos personales.



DISPOSICIONES FINALES

Disposición adicional

El presente reglamento deberá publicarse en el boletín oficial correspondiente y notificarse a la Dirección General competente en materia de servicios sociales.

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación oficial.

ANEXOS DEL REGLAMENTO DE COMISIONES TÉCNICAS

ANEXO I. MODELO DE ACUERDO DE CREACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS

De conformidad con la Ley 3/2019, el Decreto 38/2020, el Decreto 188/2021 y la Instrucción 1/2026 de la Dirección General de Dependencia y de las Personas Mayores, el Pleno del Ayuntamiento de El Campello acuerda:

PRIMERO. Crear las siguientes comisiones técnicas preceptivas de servicios sociales de atención primaria de carácter zonal:

1. Comisión Técnica Organizativa.
2. Comisión Técnica de Intervención Social.
3. Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento de Prestaciones Económicas.





Ayuntamiento
El Campello



SISTEMA PÚBLICO
VALENCIANO DE
SERVICIOS SOCIALES



AJUNTAMENT
El Campello
Benestar Social

SEGUNDO. Las comisiones tendrán la consideración de órganos colegiados administrativos.

TERCERO. La designación de titulares y suplentes se realizará en la primera sesión constitutiva y quedará reflejada en el acta correspondiente.

CUARTO. Publicar el acuerdo en el BOP y remitir copia a la Dirección General competente.





ANEXO II. MODELO DE ACTA DE CONSTITUCIÓN Y DESIGNACIÓN DE MIEMBROS COMISIÓN TÉCNICA _____

Fecha: _____

Lugar / modalidad: Presencial / Telemática

Expediente: _____

ASISTENTES

Cargo	Nombre y apellidos	Titular / Suplente

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución formal de la comisión técnica.
2. Designación de titulares y suplentes.
3. Aprobación calendario ordinario de sesiones.
4. Ruegos y preguntas.

ACUERDOS

Se constituye formalmente la Comisión Técnica.

Se aprueba la composición nominal de titulares y suplentes.

Se aprueba el calendario ordinario de sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las _____ horas.

Presidencia _____

Secretaría _____





ANEXO III. MODELO DE ACTA ORDINARIA / EXTRAORDINARIA COMISIÓN TÉCNICA _____

Fecha: _____

Hora inicio: _____

Modalidad: Presencial / Telemática

Expediente: _____

ASISTENTES

Nombre	Cargo	Asistencia

ORDEN DEL DÍA

1. _____
2. _____
3. _____

DELIBERACIONES Y ACUERDOS

Punto 1

Resumen de deliberación.

Acuerdo adoptado: _____

Punto 2

Resumen de deliberación.

Acuerdo adoptado: _____

INCIDENCIAS / OBSERVACIONES

Finaliza la sesión a las _____ horas.

Presidencia _____

Secretaría _____

